Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

Autos y Vistos: "'Batista, Heraldo Antonio y otros c/ Parrucci, Graciela y otros s/ despido'".

Considerando:

Que las reposiciones planteadas contra la sentencia de fs. 210 de la causa B.1062.XLVIII, fs. 165 de la causa B.1063.XLVIII y fs. 163 de la causa B.1064.XLVIII son manifiestamente improcedentes, ya que las sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que en el caso se configuren circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estése a lo resuelto a fs. 210 de la causa B.1062.XLVIII, fs. 165 de la causa B.1063.XLVIII y fs. 163 de la causa B.1064.XLVIII.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Revocatorias deducidas por **Logística La Serenísima (causa B.1062.XLVIII), Venancio Lorenzo Parrucci (causa B.1063.XLVIII) y Con Ser S.A. (causa B.1064.XLVIII), demandados en autos**, representados por el **doctor Juan Carlos Mac Donnell, en calidad de apoderado.**